379R0934

12. 5. 79

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 117/15

DECISIÓN Nº 934/79/CECA DE LA COMISIÓN

de 8 de mayo de 1979

por la que se introduce una nueva modificación en la Decisión nº 527/78/CECA sobre la prohibición de realizar ajustes a las ofertas de productos siderúrgicos procedentes de algunos terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista la Decisión nº 527/78/CECA de la Comisión, de 14 de marzo de 1978, sobre la prohibición de realizar ajustes a las ofertas de productos siderúrgicos procedentes de algunos terceros países (¹), modificada en último lugar por la Decisión nº 689/79/CECA (²) y, en particular, el segundo párrafo de su artículo 1,

Considerando que la Comisión ha celebrado un acuerdo con España; que, por ello, resulta procedente incluir a esta país en el Anexo de la citada Decisión detallando los productos siderúrgicos contemplados en ese acuerdo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo de la Decisión nº 527/78/CECA se completará de la siguiente manera:

«17. ESPAÑA:

Para los productos siderúrgicos CECA enumerados en la nomenclatura del arancel aduanero común en las partidas 73.01, 73.06 a la 73.13 inclusive, 73.15 y 73.16.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1979.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de mayo de 1979.

Por la Comisión Étienne DAVIGNON Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO ° L 73 de 15. 3. 1978, p. 16.

⁽²⁾ DO nº L 86 de 6. 4. 1979, p. 21.